

“LA CAOBA”: EL CASO DE CORRUPCIÓN MÁS MEDIÁTICO DE LA DICTADURA DE PRIMO DE RIVERA¹

MARIA JESÚS ESPUNY TOMÁS

Profesora Emérita

Historia del Derecho y de las Instituciones

DANIEL VALLÈS MUÑO

Profesor Lector Serra Húnter

Historia del Derecho y de las Instituciones

ELISABET VELO I FABREGAT

Profesora Asociada Dra.

Historia del Derecho y de las Instituciones

*“El presidente del Directorio no se siente molestado por la persistencia ni la insidiosa campaña fundada en su intervención para que se hiciera justicia a una mujer, a su parecer, injustificadamente, detenida. Así volverá a proceder cuando la ocasión se presente, y tiene a gala de su carácter haberse sentido inclinado toda la vida a ser amable y benévolo con las mujeres”²
“España se caobiza”³.*

¹ Este capítulo se enmarca en el proyecto “La corrupción política en la España contemporánea en perspectiva comparada. Bases de datos, cartografía y análisis histórico (1810-2016)”, financiado por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad (HAR2017-86545-P). Por su parte se inserta en el SGR “Política, Instituciones i Corrupció a l’Època Contemporània” (PICEC) (2017 SGR 818), y en la red temática europea GDRI/CNRS-824 “Politique & Corruption. Histoire et sociologie comparées à l’époque contemporaine”.

² De la nota de la Presidencia del Directorio publicada en la prensa con motivo de la clausura del Ateneo de Madrid y de la destitución de su cátedra y del destierro de Miguel de Unamuno y del destierro de Rodrigo Soriano. Entre otros: *La Correspondencia de España*, miércoles 20 de febrero de 1924, p. 1; *El Globo*, jueves 21 de febrero de 1924, p. 1; *El Heraldo de Madrid*, miércoles 20 de febrero de 1924, p. 1. PÉREZ, Dionisio, *La Dictadura a través de sus notas oficiosas*, Madrid, Compañía Iberoamericana de Publicaciones, CIAP, 1930, p. 47, nota oficiosa del 20 de febrero de 1924.

³ DEL ARCO LÓPEZ, Valentín, “Unamuno frente a Primo de Rivera. De Salamanca al exilio, 1923-1924”, *Studia Historica. Historia contemporánea*, 4, 1986), pp. 129-179. Recoge en nota 42, pp. 151-152: “En el Ateneo de Madrid se acuñó en estos días el verbo “caobizar” que sería muy utilizado por Blasco Ibáñez y Unamuno en sus artículos de “España con Honra”. La mejor definición de lo que para ellos significaba el nuevo término le da R. ARIAS DEL VALLE en *España se caobiza*, en *España Nueva*, 5 de octubre de 1924, Núm. 118, La Habana. Ante las dificultades de acceder al texto utilizamos la referencia bibliográfica.

1. INTRODUCCIÓN

La elección del tema no ha sido accidental. El caso de “La Caoba” y sus consecuencias en el orden político, judicial y académico en la España de los meses inmediatos al golpe de Estado ha sido apuntado en distintas versiones de los estudios sobre la Dictadura primorriverista. En este trabajo intentaremos aportar nuevos datos a este asunto ampliando la perspectiva histórico-jurídica a través de documentos institucionales (Ateneo de Madrid, Ilustre Colegio de Abogados de Madrid) y publicaciones periódicas que permitirán aclarar algunas de las premisas más discutidas⁴.

¿Quién era “La Caoba” y cómo intervino en el caso de corrupción que nos ocupa? Este era el apodo con el que se conocía a una mujer que frecuentaba o se había relacionado estrechamente en los círculos más próximos e íntimos del Dictador. Era una mujer de vida disoluta que también se dedicaba a traficar con sustancias estupefacientes. Fue detenida y puesta a disposición de la justicia por un asunto de contrabando. El General Primo de Rivera, al tener conocimiento de ello, intervino ante el Juez instructor pidiendo que se la liberase. El diario *El Heraldo de Madrid*, en su edición de 5 de enero de 1924, se hacía eco de un caso semejante al que nos ocupa, pero acaecido en Bulgaria. Esa crónica, escrita en tono divertido, provocó la reacción del Dictador, quién a su vez hizo declaraciones en diferentes medios de comunicación explicando su versión del caso. Todo ello provocó dos aspectos conflictivos: uno con la judicatura, por las consecuencias profesionales que afectaron directamente al Juez instructor e indirectamente al presidente del Tribunal Supremo y otro con los intelectuales y las instituciones que se pronunciaron al respecto. Todo ello supuso activar también una vía de expansión en la prensa del momento.

La mujer, en este caso, no fue la líder, ni la acompañante de la trama, aunque sí la causante, pero ocupa un lugar secundario: su influencia en el ejercicio del poder y en el fenómeno de la corrupción juega aquí un papel diferenciador⁵. Su responsabilidad ante la justicia se limita exclusivamente a un delito de contrabando, por la que fue detenida en Madrid a principios del año 1924. “La Caoba” se convierte en protagonista porque la actuación del General ante la judicatura ocasiona un escándalo que va a afectar directa-

⁴ Nuestro agradecimiento a la Sra. Pilar Fernández del Departamento de Biblioteca del Ateneo de Madrid y a la Sra. Lucileide Tavares, Responsable de la Unidad Técnica de la Biblioteca del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid.

⁵ VERGE, Tània, “El gènere de la corrupció”, *ARA* Andorra, 9 de septiembre de 2016. (consultado el 18 de diciembre de 2020): https://www.ara.ad/firmes/tania_verge/tania-verge-genero-corrupcio_0_1648035235.html; “Género, poder y corrupción”, curso de verano de la Oficina Antifrau de Cataluña celebrado en el Espai Francesca Bonnemaison el 8 de agosto de 2019. Toda la información disponible en <https://www.antifrau.cat/es/1399-genero-poder-y-corrupcion-curso-de-verano-2019-de-antifraude.html> (consultada el 18 de diciembre de 2020).

mente al Directorio militar. La persona con la que tenía una cierta relación y amistad ostentaba el máximo poder político de la nación en el momento de su detención y del posterior procesamiento y fue precisamente por ello que Primo actúa en contra del propio juez que debe juzgarla, José Prendes Pando y Díaz Laviada y del presidente del Tribunal Supremo de aquel momento, Buenaventura Muñoz y Rodríguez.

Diferenciamos a las mujeres implicadas en casos de corrupción: aquellas que actúan como sujetos activos en la comisión de delitos de carácter económico, ya sea por su responsabilidad (generalmente de este tipo) en una actividad laboral o en una institución pública o las que se comportan como sujetos pasivos ya sean cónyuges o compañeras de la acción delictiva llevada a cabo por su esposo o su pareja⁶. En este caso “La Caoba” ha realizado una actividad ilícita, el contrabando, pero su caso superará las consecuencias de una sentencia para provocar un auténtico conflicto judicial y académico por la actuación directamente corrupta de su mentor, que además asume la gobernabilidad del país en el momento de los hechos como resultado del Golpe de Estado de 13 de septiembre de 1923, perpetrado por él mismo y los militares que le siguieron, que contó con el apoyo del monarca Alfonso XIII de Borbón.

“La Caoba” es conocida por su sobrenombre, integra un grupo marginado definido social y jurídicamente como no privilegiado. ¿Puede considerarse únicamente un apéndice de este caso? No es invisible. Es una mujer en un lugar público, una figura equívoca en un paisaje estructurado en masculino que ocupa una posición simbólica polivalente en un escenario conflictivo. Símbolo público del vicio, representa un contraste con la virtud femenina domesticada y la identidad burguesa del varón⁷.

Su rol es el de una mujer fatal (*femme fatale*): una “mujer de vida tarada” según la define un periódico de la época, *La Región*. La injerencia y la transgresión del poder político en la judicatura y en los medios académicos e institucionales está provocada por una meretriz, considerada como tal en la organización social de los primeros años de la Dictadura⁸. Los intelectuales y los ateneístas, entre otros colectivos, se enfrentarán aún más a Primo de

⁶ ROMÁN, Begoña, “Género, poder y corrupción reflexiones desde la ética”, pp. 11-17 y LAPUENTE, Víctor, “La influencia del género en el factor de la corrupción”, pp. 19-27 en *Género, poder y corrupción*, Resultado del conjunto de intervenciones del curso de verano de 2019 organizado por la Oficina Antifraude de Cataluña, Barcelona, Oficina Antifraude de Cataluña, octubre de 2019.

⁷ WALKOWITZ, Judith R., *La ciudad de las pasiones terribles. Narraciones sobre peligro sexual en el Londres victoriano*, Madrid, Cátedra, Universitat de València, 1995, pp. 56-57.

⁸ SEGURA GRAIÑO, Cristina, “En torno a una mesa redonda: la historia de las mujeres, ¿Es historia social?”, en CASTILLO, Santiago y ORTIZ DE ORRUÑO, José M.^a (coords.), *Estado, protesta y movimientos sociales*. Actas del III Congreso de Historia Social de España (Vitoria-Gasteiz, julio de 1997), Leioa, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1998, pp. 713-718.

Rivera como resultado de su actitud en el asunto de “La Caoba”: así el destierro a Fuerteventura de Unamuno al mismo tiempo que se clausuraba el Ateneo con consecuencias políticas para el General.

Los hechos se producen en los primeros meses del Directorio militar en los que prácticamente y hasta 1925, Primo de Rivera se dedicó a la destrucción del régimen anterior, convirtiéndose en el “cirujano de hierro” del que hablaba Joaquín Costa⁹ en una carta abierta en *El Liberal*. Él mismo lo confiesa ante la opinión pública, contestando esa carta abierta en el mismo rotativo, que veremos en su momento a propósito del destierro de Miguel de Unamuno: “*Ahora actúa el cirujano, y si se quiere un concepto más modesto, el practicante; ya vendrá el médico...*”¹⁰. Distintos autores especialistas en este período histórico tratan el tema con mayor o menor detalle. A veces, las investigaciones surgen de forma tangencial al tratar una publicación semanal parisina contraria al Dictador, “*España con honra*”¹¹ y en diferentes aportaciones al tema¹². En ese sentido, María Teresa González Calbet ofrece una detallada información en el contexto de su obra¹³. En su obra, Shlomo Ben-Ami aprovecha para introducir el asunto en la concepción ya comentada de “cirujano de hierro” que Primo pretendía ser dentro del mensaje regeneracionista de su régimen. Forma parte de uno de los ejemplos de la arbitrariedad del Dictador contra sus adversarios: su intervención en un caso que estaba *sub judice*, la destitución y el exilio de Unamuno y otros académicos o el cierre

⁹ GONZALEZ CALBET, María Teresa, voz “Primo de Rivera y Orbaneja, Miguel (1870-1930)”, en *Enciclopedia de Historia de España*. ARTOLA, Miguel (Dir.), Vol. 4. Diccionario biográfico, pp. 702-703; *El Sol*, 9 de noviembre de 1923, p. 3: “*El caciquismo. Prosigue la labor depuradora. Ediles que no quieren actuar*”. Con referencia a los municipios.

¹⁰ *El Liberal*, martes 4 de marzo de 1924, p. 1.

¹¹ DEL ARCO LÓPEZ, Valentín, “La prensa como fuente: *España con honra*, un Semanario contra la Dictadura de Primo de Rivera”, *Studia Historica*. Historia Contemporánea, Núm. 6-7, 1988-1989, pp. 113-142; Del mismo autor, *Intelectuales frente a la dictadura de Primo de Rivera: Unamuno y el grupo de París*, tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 1987; URRUTIA LEÓN, Manuel M., “Miguel de Unamuno y *España con honra* (1924-1925)”, *Cuadernos de la Cátedra Miguel de Unamuno*, Vol. 2, Núm. 47, 2009, pp. 113-145. Unamuno combate la Dictadura junto a Vicente Blasco Ibáñez y Eduardo Ortega y Gasset en los primeros años del exilio, al que es condenado por su oposición y en concreto por el tema de “La Caoba”.

¹² MAURA GAMAZO, Gabriel, *Bosquejo histórico de la Dictadura*, Madrid, J. Morata, Editor, 5ª Edición, 1930, p. 63; FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor, *Historia del reinado de Alfonso XII*, Barcelona, Montaner y Simón editores, 2ª edición ilustrada, 1934, p. 454; Entrevista inédita con Unamuno y Soriano firmada por R. Freitas Saénz en *O Mundo*, Lisboa, 16 de mayo de 1924; PÉREZ, Dionisio, *La Dictadura a través de sus notas oficiales*, Madrid, CIAP, 1930, pp. 47 y 48. Nota oficiosa de 6 de febrero de 1924. PÉREZ, Dionisio. *La Dictadura a través... op. cit.* pp. 47 y 48.

¹³ GONZÁLEZ CALBET, María Teresa, *La Dictadura de Primo de Rivera. El Directorio Militar*. Madrid, Ediciones El Arquero, 1987, amplía referencia al caso de “La Caoba”. Señala otros casos igualmente escandalosos, como el encarcelamiento de Ángel Ossorio y Gallardo por su correspondencia privada con Maura, el del hijo de Sánchez Guerra por un artículo publicado en *El País de La Habana* o el final de un banquete dedicado a un nuevo profesor universitario, Pedro Sáinz Rodríguez, pp. 210-213.

del Ateneo de Madrid¹⁴. Eduardo González Calleja incluye el caso dentro de lo que habían de ser las medidas purificadoras del régimen: “el descuaje del caciquismo”. El autor relaciona el intento de evitar la influencia caciquil o personal por parte de Primo con la aprobación del Real Decreto de 31 de enero de 1924 sobre incompatibilidades de jueces, magistrados y fiscales, promulgado en los días del escándalo de “La Caoba”. A pesar de ello, la efectiva aplicación de la norma confirmó la capacidad del ejecutivo para trasladar a estos funcionarios judiciales a su libre albedrío. Todo ello, según González, produjo un sometimiento del poder judicial al Gobierno y una absoluta falta de control judicial sobre los actos del ejecutivo¹⁵.

2. LOS HECHOS EN LA PRENSA

Interesa conocer el desarrollo de los hechos a través de la prensa que recoge estos episodios y su repercusión en todo el país. No se trata de un caso de contrabando normal y probablemente su difusión mediática fue un arma de doble filo contra el Dictador y sus formas de actuar¹⁶. Durante esta primera etapa hay una importante línea de propaganda, compuesta de discursos, entrevistas y notas oficiosas, que pretenden explicar la línea política adoptada a la vez que la justifica para obtener la adhesión de un mayor número de ciudadanos. Los medios de comunicación son más numerosos tanto de los seguidores como de los opositores al régimen primorriverista, por lo que la aparición de la noticia, inspirada en el caso de “La Caoba” tuvo la trascendencia que veremos¹⁷.

¹⁴ BEN-AMI, Shlomo, *La Dictadura de Primo de Rivera 1923-1930*, Barcelona, Editorial Planeta, 1983, pp. 74-75: cita otros casos donde los procedimientos utilizados contra sus adversarios (el abogado Arturo Casanueva, el también abogado republicano Álvaro de Albornoz, el marqués de Cortina, Rafael Sánchez Guerra o Ossorio y Gallardo). También del mismo autor, *El cirujano de hierro 1923-1930: la dictadura de Primo de Rivera*. Barcelona, RBA Editores, 2012.

¹⁵ GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, *La España de Primo de Rivera. La modernización autoritaria 1923-1930*, Madrid, Alianza Editorial, 2005, pp. 67-68: “La pretendida independencia judicial fue un mito, además del caso de ‘La Caoba’, el escándalo de la quiebra de la Unión Minera o el frustrado procesamiento de Juan March en abril de 1924”.

¹⁶ TUSELL GÓMEZ, Javier; GARCÍA QUEIPO DE LLANO, Genoveva, “La Dictadura de Primo de Rivera como régimen político. Un intento de interpretación”, *Cuadernos Económicos de I.C.E.*, Núm.10, 1979, pp. 37-64, en relación también con las repercusiones en la prensa de la época de las decisiones del Dictador.

¹⁷ MALERBE, Pierre, “La Dictadura”, en TUÑÓN DE LARA, Manuel (dir.); GARCÍA-NIETO, María del Carmen (coord.), *Historia de España*, París-Barcelona, Editorial Labor, 1985, pp. 11-104.

2.1. *El Heraldo de Madrid*

El texto inicial que da lugar a la repercusión del conflicto se publica el día 5 de enero de 1924, en *El Heraldo de Madrid*, en la página 3 de la edición de la noche¹⁸. El título no induce a ninguna sospecha: “Cosas de Bulgaria. Zankof es un hombre inspirativo, pero en Sofía se hace lo que quiere Zankof”.

Transcribimos el artículo:

“En Sofía, como en la mayor parte de los pueblos de Europa, está prohibido el comercio de substancias tóxicas, y por consiguiente el de la cocaína y la morfina. Parece que hace algún tiempo, los hijos de un Barnum de aquella ciudad denunciaron a una amante del padre, al cual suponían víctima de continuadas intoxicaciones por parte de la mujer, que lo había hecho morfímano y lo invitaba constantemente al paraíso artificial a que convidan las inyecciones de aquellas substancias medicamentosas.

El juez que recibió la denuncia hizo las pesquisas necesarias para dar con el paradero de la envenenadora y traficante de dichos artículos farmacológicos. La Policía dio con ella en el Juzgado, y la puso a disposición del instructor de las diligencias sumariales. Como se trataba de una señorita de porte distinguido, la redimió el juez de la pena anticipada de retenerla en uno de los calabozos inmundos del Juzgado, y ordenó que aguardase la instrucción de las primeras actuaciones judiciales en el despacho de uno de sus subordinados.

No habían pasado más que unas horas cuando cierto ayudante de Zankof se presentó al juez con un besamano de aquél en que le rogaba que, atendida la condición social de la señorita a quien se había referido la denuncia, la tratase con deferencia y la pusiera en libertad, porque le parecía que no podía ser responsable del delito que se le imputaba. El ayudante portador del besamano, después que el juez lo hubo leído, le manifestó verbalmente que, en el caso de que no fuera atendida la insinuación de Zankof, la guardia urbana se encargaría de poner en libertad a la señorita objeto de las diligencias previas. El instructor de las mismas, atemorizado por ante la insinuación escrita y la amenaza verbal, puso en libertad inmediatamente a la amante de Barnum, y ordenó que se inutilizara la denuncia y que se anulasen las diligencias con que se había empezado a tramitar el sumario.

En Sofía circuló prestamente el rumor de estos hechos, y fue objeto de vivos comentarios, porque Zankof es uno de los estadistas búlgaros que más han propugnado la independencia del poder judicial. No ha dejado de decirse que

¹⁸ *El Heraldo de Madrid*, edición de noche del día 5 de enero de 1924, p. 3. Aunque todos los autores citan este medio de comunicación, también se reproduce con alguna diferencia en *El Año Político*, 6 de enero de 1924: “Declaraciones del Marqués de Estella sobre la libertad de una señorita”, pp. 40-42. En palabras de Primo de Rivera: “El Juez me ha devuelto el volante; pero yo lo he rechazado, encareciéndole la conveniencia de que lo conserve en su poder, como documento histórico, para que le sirva de base para hacerme los cargos que estime pertinentes. De lo hecho no estoy arrepentido, y así procederé cien veces en que me halle en iguales circunstancias”.

la señorita que hubiera sido procesada sin la intervención decisiva de Zankof, tenía cierto parentesco con una dama del ‘entourage’ de éste”¹⁹.

2.2. Las declaraciones de Primo de Rivera

El diario asturiano *Región*, en su edición de 7 de febrero de 1924, dentro del apartado de la “Información política” recoge la noticia de la suspensión del *Heraldo*: “El general Primo de Rivera procederá enérgicamente contra “Heraldo de Madrid” por publicar un trabajo en que se le alude. Estas declaraciones serán las que reproducimos a continuación por su interés:

“Al entrar esta tarde en la Presidencia el general Primo de Rivera habló con los periodistas extensamente diciéndoles:

-Ahora voy a hablar con ustedes de un asunto viejo, acerca del cual se ha inventado una leyenda.

Un amigo mío se presentó en mi despacho, pidiendo interviniese cerca de un juez que seguía una causa contra un amigo suyo, del cual respondía, pues estaba seguro de que era víctima de un atropello.

Cogí un volante del que aún guardo copia y redacté lo que mi amigo me decía. Este volante fue a manos del juez que entendía en el asunto. Le decía al juez que hiciese justicia serenamente y que cuidara de no cometer atropellos.

Cuando redacté este volante no pudo ocurrírseme que sirviera para inventar una historia.

En ninguna región podrán decir que yo he recomendado a nadie jamás. Si he ascendido y nombrado presidente de una Audiencia al juez señor Vela no fue por recomendación, sino porque fue el único que protestó a raíz del suceso del 13 de septiembre, y lo hice para que no se dijese que lo postergaba a causa de su protesta. En su actitud vi dignidad y entereza y estas cualidades son las que quise premiar, ascendiéndolo, pero ese otro juez a que antes he aludido no tiene derecho a difamarme. Yo no he recomendada nada jamás en los Municipios, en las Diputaciones, ni en los Ministerios.

Ese juez ha exhibido mucho ese volante, y, lo repilo de nuevo, no puedo consentir que se me difame.

He concedido pensiones a las viudas de dos exministros y a una personalidad que se encuentra en una situación aflictiva y lo he hecho porque creí obrar en ello con justicia.

He llamado al subsecretario de Gracia y Justicia para que proceda contra el juez. Le he pedido que se me devuelva el volante. Después de leerlo no me arrepiento de cuanto dije en él.

¹⁹ DEL ARCO LÓPEZ, Valentín, “Unamuno frente a Primo de Rivera.”, op. cit. p. 151: “La suspensión por dos días del *Heraldo* y la incredulidad acerca de las explicaciones de Primo provocaron duras críticas en el Ateneo colmando la paciencia de Primo de Rivera que ya estaba muy molesto con la institución por su actitud ante la cuestión de sus responsabilidades militares. Un tema que fue tocado por Soriano en el Ateneo el 19 de febrero incluyendo calificativos muy fuertes provocando con ello la orden de acompañar a Unamuno en su destierro”.

De este asunto se ha ocupado 'Heraldo de Madrid', difamando al jefe del Gobierno búlgaro. Pero como la alusión está muy clara, y no puedo tolerar que se me difame, no como particular, sino como jefe del Gobierno, 'Heraldo de Madrid', tendrá también su merecido.

El General Primo de Rivera, terminó diciendo:

-Ahí tienen el primer capítulo de una historia. Veremos qué día podré darles el epílogo para terminarla”.

2.2.1. Las aclaraciones de Región: ¿A qué se refirió el General?

A reglón seguido y para esclarecimiento de los hechos a los lectores que los desconocían aparecen unos párrafos explicativos:

“El Marqués de Estella, en estas declaraciones, se refirió a un suelto de 'Heraldo de Madrid' redactado humorísticamente.

En este suelto se relata, como ocurrido en Bulgaria, que el presidente 'Canoff' envió a un ayudante a un juez conminándolo a determinada actuación con duras amenazas.

El procesado por el juez a que se refiere el presidente era una señorita y quien pidió el volante un amigo suyo que se apresuró a ponerlo en conocimiento del presidente. La señorita en cuestión es una mujer de vida tarada, que usa como nombre de guerra el de 'La Caoba'”²⁰.

2.2.2. La versión de El Año Político

Reproduce el relato con algunas diferencias, como hemos señalado anteriormente, aunque apunta una reflexión final:

“La opinión pública lo que dijo fue que una tan alta Autoridad no debía haberse ocupado en dar explicación alguna en asunto tan insignificante. La persona de quien se trataba era una señorita muy conocida en ciertos centros; el amigo recomendante era muy popular en el mundo del teatro; la falta o delito de que se la acusaba era el de manipular con cocaína, y el Juez que intervino en el asunto, suspenso primero, repuesto después, trasladado más tarde a una Audiencia de provincias como Magistrado, acabó por pedir la excedencia. También pidió por entonces la jubilación el presidente del Tribunal Supremo, D. Buenaventura Muñoz”²¹.

²⁰ *Región*, 7 de febrero de 1924, pp. 11-12.

²¹ *El Año Político*, 1924, 6 de febrero, pp. 40-42.

3. LA REPERCUSIÓN EN LA JUDICATURA

3.1. Los sujetos pasivos

Los trabajos histórico-jurídicos de Emilio Javier de Benito Fraile son imprescindibles para conocer las interferencias entre el poder ejecutivo y la magistratura y sus confrontaciones en donde mediaba, como en este caso, un interés directo del Dictador²². Antonio Agúndez dedica su atención al caso dentro de un interesante epígrafe sobre “Los excesos jurídicos de la Dictadura” señalando como los enemigos políticos de la Dictadura “no arriaban bandera”²³. Montero Aroca señala como “sintomático” el incidente de “La Caoba” aunque ello no supone, en palabras del procesalista, la existencia de una pretensión general de sumisión por parte de la magistratura. Aunque sí afirma que el Dictador no soportaba actitudes de independencia en casos concretos y que como en el asunto que nos ocupa, pidiera “la cabeza” del “juez impertinente”²⁴. ¿Dónde queda la sagrada independencia del poder judicial, augusto símbolo del poder civil, condición de toda vida jurídica civilizada, primogenitura del magistrado? se preguntaba un autor en “Al servicio de la justicia”, tratando de barbarie jurídica lo acontecido en el caso de “La Caoba”²⁵. Otros autores, abogados que participan en la reivindicativa la Junta del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, como es Salazar Alonso comentan la situación provocada por la intromisión del Jefe de Gobierno en la judicatura por un tema personal y privado²⁶.

²² DE BENITO FRAILE, Emilio Javier, “La independencia del poder judicial durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1926). Realidad o ficción”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LXXXV, 2015, pp. 345-375; “La independencia del Poder judicial durante la Dictadura de Primo de Rivera (1926-1939) y el epílogo de los gobiernos Berenguer y Aznar-Cabañas (1930-1931): deterioro evidente”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, Vol. 22, 2015, pp. 73-100.

²³ AGÚNDEZ FERNÁNDEZ, Antonio, *Historia del Poder Judicial en España*, Madrid, Editora Nacional, 1974, pp. 165-166. El autor concreta la fecha del caso a comienzos del mes de febrero de 1924. Siguiendo a Ricardo de la Cierva, describe a “La Caoba” como “una bellísima andaluza, ocasional participante en las distracciones del dictador”.

²⁴ MONTERO AROCA, Juan, *Independencia y responsabilidad del Juez*, Madrid, Civitas, 1990, p. 62: “La Dictadura no trató de imponer una ideología determinada, por la sencilla razón que ella misma no la tenía”.

²⁵ SALDAÑA y GARCÍA RUBIO, Quintiliano, *Al servicio de la Justicia. La orgía áurea de la Dictadura*, Madrid, Ed. Javier Morata, 1930, pp. 30 y 31: “Había sido destituido el presidente del Tribunal Supremo, don Buenaventura Muñoz, por cumplir sus deberes, de amparar al digno juez, señor Prendes Pando en el cínico y maloliente caso de ‘La Caoba’”.

²⁶ SALAZAR ALONSO, Rafael, *La Justicia bajo la Dictadura*, Editorial Zeus, Madrid, 1930, p. 24. En las páginas siguientes conoceremos más detalles de la Junta General del Colegio de Abogados de Madrid.

El Juez a quien correspondió conocer del asunto y al que el General anunciaba su represalia era José Prendes Pando y Díez Laviada, que a la sazón era Juez de Primera instancia e instrucción del distrito del Congreso de Madrid. Este funcionario se sometió a un expediente instruido por la Junta Inspector de la Administración de Justicia²⁷ de acuerdo con el artículo 235.3 de la Ley provisional sobre organización del Poder Judicial²⁸, en relación con el artículo 5º del Decreto de 1 de febrero de 1924. La Junta organizadora del poder judicial decretó un nuevo destino al Juez con rapidez²⁹. El traslado fue a la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete³⁰. Sin embargo, con una inmediatez que ha confundido a algunos de los comentaristas, el juez Prendes Pando solicita la excedencia y le es concedida el 14 de abril de 1924³¹. La rapidez en la resolución permite al Magistrado dejar la plaza a los pocos días de iniciarse el conflicto³².

²⁷ La Junta Inspector de la Administración de Justicia con carácter transitorio se crea por Real Decreto de 2 de octubre de 1923 (*Gaceta de Madrid* núm. 276 de 3 de octubre de 1923, pp. 26 y 27). Estaba compuesta por tres Magistrados del Tribunal Supremo y un secretario de categoría de Magistrado sin voto. Su función era examinar, revisar y fallar cuantos expedientes de todas clases se hubieran incoado en los cinco últimos años. Se constituye en el Palacio del Senado; Real decreto nombrando para formar parte de la Junta inspectora del personal judicial a D. Julián González Tamayo, Conde de Lerna, D. Francisco García Goyena, y D. Edelmiro Trillo Señorans, Magistrados del Tribunal Supremo, y como secretario, sin voto, a D. Galo Ponte y Escartín, Abogado fiscal de referido Tribunal (*Gaceta de Madrid* núm. de 3 de octubre de 1923, p. 27); DE BENITO FRAILE, Emilio Javier, “La independencia del poder judicial..”, *op. cit.* pp. 367-375, correspondientes al anexo donde se recoge el estado de las correcciones disciplinarias impuestas en los fallos de esta Junta en relación con los funcionarios de las Carreras Judicial y Fiscal y de las declaraciones de no haber lugar a imponer corrección alguna; GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, *La España de Primo de Rivera...*, *op. cit.* p. 66, acerca de las conclusiones de la operación depuradora.

²⁸ Ley Provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de septiembre de 1870 (*Gaceta de Madrid* de la misma fecha): “Art. 235. Los jueces de Tribunales de partido y magistrados de Audiencia podrán ser trasladados: 1.º Por disidencias graves con los demás magistrados que compongan el Tribunal a que correspondan. 2.º Cuando la Sala de gobierno de la Audiencia lo proponga con fundado motivo respecto a los jueces de los Tribunales de partido, o la del Tribunal Supremo de Justicia respecto a los magistrados de Audiencia. 3.º Cuando circunstancias de otra, clase o consideraciones de orden público muy calificadas exigieran la traslación”.

²⁹ Real Decreto de 5 de abril de 1924 (*Gaceta de Madrid* nº 97 de 6 de abril de 1924), pp. 148-149.

³⁰ Real Decreto de 10 de abril de 1924 (*Gaceta de Madrid* nº 102 de 11 de abril de 1924), p. 237.

³¹ Real Decreto de 14 de abril de 1924 (*Gaceta de Madrid* nº 107 de 16 de abril de 1924), p. 325.

³² *La Vanguardia*, 15 de julio de 2019. Consultado el 22 de diciembre de 2020, disponible en: <http://hemeroteca.lavanguardia.com/preview/2019/07/15/pagina-5/250566559/pdf.html?search=La%20Caoba%20Primo%20de%20Rivera; El digital de Albacete>, 21 de julio de 2019. Consultado el 22 de diciembre de 2020, disponible en <https://www.eldigitaldealbacete.com/2019/07/21/miguel-primo-de-rivera-una-prostituta-y-un-destierr>

Sin embargo, solicita su vuelta al servicio activo y es nombrado esta vez Magistrado de la Audiencia Provincial de Oviedo el 6 de julio de 1925³³ del que finalmente ocupará la plaza de presidente de esta³⁴.

Por otra parte, en relación con Buenaventura Muñoz y Rodríguez, presidente del Tribunal Supremo, se aprueba su jubilación anticipada por Real Decreto de 7 de febrero de 1924, en mitad del conflicto judicial³⁵. La trayectoria jurídica y política de Muñoz y Rodríguez era conocida en todos los ámbitos del poder y el hecho que respaldara a su compañero motivó su precipitada jubilación, falleciendo al año siguiente³⁶.

3.2. *La nueva legislación contra la corrupción en la carrera judicial*

La independencia judicial formaba parte de uno de los objetivos de Primo de Rivera. Una “persecución quirúrgica” contra toda la trama caciquil. A los pocos días del golpe de Estado se recoge en la prensa su intención de acabar con el caciquismo también en este ámbito:

“El día 13 de septiembre se desvió el curso de la vida nacional. Un nuevo elemento de gobierno vino a sustituir a los partidos turnantes, impotentes para contener la ola anárquica hace mucho tiempo iniciada. De momento ha puesto un freno a la corrupción; pero sería desconocer la realidad si creyéramos en un poder taumatúrgico, capaz, por su sola presencia, de restaurar lo que el tiempo y la perfidia destruyó. Tan cierto es esto, que el nuevo régimen político, para hacer perdurable su obra, se dispone a remover los cimientos de la Justicia, con el fin de fortalecerlos”³⁷.

La Administración de Justicia había sido utilizada, según el Directorio, como un arma caciquil por lo que urgía una depuración inmediata. El impacto de las medidas que tomará acerca del poder judicial causó un cierto impacto al dirigirse a combatir las corruptelas existentes. “*Sin embargo, el Dictador pasó de perseguir a los miembros de la carrera judicial implicados*

³³ Real Decreto de 6 de julio de 1925 (*Gaceta de Madrid* nº 188 de 7 de julio de 1925), p. 224.

³⁴ Real Decreto de 21 de enero de 1926 (*Gaceta de Madrid* nº 22 de 22 de enero de 1926), p. 376.

³⁵ Real Decreto de 7 de febrero de 1924 (*Gaceta de Madrid* nº 39 de 8 de febrero de 1924), p. 667.

³⁶ Ficha de Buenaventura Muñoz como Senador: <https://www.senado.es/web/conocersenado/senadohistoria/senado18341923/senadores/fichasenador/index.html?id1=2001> (consultado el 21 de diciembre de 2020); Datos biográficos de Buenaventura Muñoz: <http://dbe.rah.es/biografias/35191/buenaventura-munoz-rodriguez> (consultado el 28 de diciembre de 2020).

³⁷ *El Sol*, miércoles 10 de octubre de 1923, p. 1. “La Administración de Justicia. Deben crearse los Tribunales Comerciales”: “*Se va a perfeccionar el órgano de la Justicia, un poco gastado por el forcejeo de los próceres del antiguo régimen y por el uso brutal a que lo sometió el caciquismo*”.

*en el viejo caciquismo precedente, a crear uno propio, a utilizar políticamente a los jueces o, en el mejor de los casos, enfrentarse con ellos precisamente por no respetar su imparcialidad*³⁸. El 21 de septiembre de 1923 se suspendió el funcionamiento del Tribunal del Jurado en todas las provincias españolas. Las razones expuestas hacían referencia explícita a que se exteriorizaban con “*escándalo público las coacciones que se ejercían sobre estos Tribunales ante las mismas puertas donde habían de ejercer su misión*”. Se agilizaba la iniciativa con llamamiento a la conciencia y al estado del país³⁹.

La Junta Inspectoradora del personal judicial, ya citada, justificaba en la exposición del Decreto de 2 de octubre de 1923, los motivos de su creación. Se trataba de una medida extraordinaria, impuesta de acuerdo con las bases de equidad y de justicia que se establecieron en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1870, porque si los expedientes se formaron en su momento con influencias políticas partidistas, sean recuperados en aras de la transparencia y el triunfo de la verdad.

El 20 de octubre de 1923, otro Real Decreto creaba la Junta Organizadora del Poder Judicial, constituida por dos Magistrados de las Salas primera y segunda del Tribunal Supremo, un Magistrado de la Audiencia territorial, otro de la Audiencia provincial y un Juez de primera instancia o, en lugar de cualquiera de ellos, los funcionarios correspondientes del Ministerio fiscal de iguales categorías que las designadas. El Juez de primera instancia o el Fiscal que corresponda en su caso, tendría que llevar para ser elegido por lo menos cuatro años en el ejercicio de su cargo. En la Exposición se señalaba que “*para administrar justicia rectamente es necesario prescindir de simpatías, afectos y gratitudes, de todo, en fin, lo que no sea poner la mira en la ley rectamente interpretada y en la moral estrictamente cumplida*”⁴⁰.

Sin duda, la disposición que más nos sorprende porque su publicación se halla muy próxima al escándalo de “La Caoba” es el Real Decreto de 31 de enero de 1924 sobre incompatibilidades en el ejercicio de los cargos judiciales y fiscales⁴¹. La labor de la Junta inspectora había permitido una

³⁸ TUSELL GÓMEZ; GARCÍA QUEIPO DE LLANO, “La Dictadura de Primo de Rivera...”, *op. cit.*, pp. 46-47. En relación con los aspectos quirúrgicos y los regeneradores en las medidas adoptadas por el “cirujano de hierro”.

³⁹ Real Decreto de 21 de septiembre de 1923 (*Gaceta de Madrid*, n° 265 de 22 de septiembre de 1923), p. 265.

⁴⁰ Real Decreto de 20 de octubre de 1923 (*Gaceta de Madrid* n° 204 de 21 de octubre de 1923), pp. 294-295. Por Real Decreto de 4 de enero de 1926 (*Gaceta de Madrid* n° 5 de 5 de enero de 1926), pp. 50-51 se establecen nuevas normas para la Junta Organizadora del Poder judicial y por Real Orden de 1 de febrero de 1926 (*Gaceta de Madrid* n° 37 de 6 de febrero de 1926), pp. 673-675, se promulga su Reglamento, afirmando su independencia y asumiendo la propia dirección, y que en aquel momento ejercía como ministro de Gracia y Justicia, Galo Ponte.

⁴¹ Real Decreto de 31 de enero de 1924 (*Gaceta de Madrid* n° 34 de 3 de febrero de 1924), pp. 34-35; *El Año Político*, 1924, 3 de febrero de 1924, pp. 37-38.

severa depuración entre el personal encargado de administrar justicia. Otras disposiciones habían contribuido a liberar las presiones de la Magistratura (la Junta Organizadora del Poder judicial, la reforma de la ley de Justicia municipal, entre otras). La finalidad era “consagrar la independencia judicial y enaltecer los prestigios judiciales”, aludiendo también a la responsabilidad de los funcionarios disciplinados. El artículo 5º de esta disposición describe con minuciosidad la tramitación del expediente y se cita en el Real Decreto como una fuente por la que se ordena la traslación del Juez Prendes Pando⁴². Sin embargo, las mismas prácticas caciquiles propias del antiguo régimen se fueron reproduciendo por parte de funcionarios provinciales y locales⁴³.

4. EL ALCANCE DEL CASO EN OTROS ÁMBITOS

4.1. En el Ateneo de Madrid

Los acontecimientos en el Ateneo de Madrid se suceden en paralelo a los hechos que hemos relatado hasta el momento.

Eduardo Bonilla de la Vega, que era secretario segundo después de las elecciones del 28 de mayo de 1923, ejerció las funciones de presidente del Ateneo tras la dimisión de Ángel Ossorio y Gallardo el 21 de enero de 1924⁴⁴ hasta las nuevas elecciones de 31 de enero de 1924. El resultado de éstas fue comunicado a la prensa y salió elegido presidente Armando Palacio Valdés. La característica de la votación fue la coincidencia del elemento joven y radical con el tradicional, que se agruparon en torno de la candidatura triunfante que representaba la defensa del prestigio colectivo de la institución, así como la continuidad de su influencia en la vida social e intelectual del país⁴⁵.

⁴² Se cita textualmente, “mi Decreto de 1º de febrero del año actual”. Prendes Pando fue trasladado por Decreto de 5 de abril de 1924.

⁴³ SALAZAR ALONSO, Rafael, *La justicia... op. cit.* p. 19; CASAS RAMOS, Marqués de y Conde de la Moraleda, *Dos años de Directorio Militar. Manifiestos, disposiciones oficiales, cartas, discursos, órdenes generales al ejército, etc.* Madrid, Editorial Renacimiento, 1926, pp. 529-530; DEL ARCO LÓPEZ, Valentín, “Unamuno y Primo de Rivera. Sus artículos en *España con Honra*”, en GÓMEZ MOLLEDA, María Dolores (coord.), *Actas del Congreso Internacional Cincuentenario de Unamuno*, Universidad de Salamanca, Servicio de Publicaciones, 1989, pp. 377-382.

⁴⁴ *El Año Político*, día 21 de enero de 1924, p. 21: “Dimisión de la Junta de gobierno del Ateneo. A consecuencia de la decisión del Director de Seguridad, de enviar un delegado a los actos oficiales del Ateneo, éste había suspendido su vida oficial. Como algunos socios exigiesen que esta vida se reanudara, pero sin delegado, se celebró una junta para acordarlo. El Sr. Ossorio, que presidía, comprendiendo que no había de poder lograrse lo pretendido, presentó la dimisión, y le siguió toda la Junta. Esta sesión del Ateneo fue muy movida”.

⁴⁵ *La Libertad*, 1 de febrero de 1924, en la página 1 aparece una fotografía de Ángel Ossorio y Gallardo leyendo las papeletas en el escrutinio para la elección de la nueva Junta de Gobierno. En la página 5 se indica la presencia del elemento joven que había lanzado la candidatura que se votaba y que había provocado la dimisión de la anterior presidida por Ossorio y Gallardo; *El Año Político*, 31 de enero de 1924, p. 35. Respecto a la nueva candidatura

El día 9 de febrero el nuevo presidente expone su programa de actuación ante la Junta General Ordinaria⁴⁶. El día 17 de febrero se reanudó la sesión de la Sección de Ciencias Morales y Políticas para discutir la Memoria de Arantave sobre “Responsabilidades” y “*al dar principio a la sesión, Don Rodrigo Soriano hubo de plantear una cuestión previa: la de que la Mesa dejara en libertad a los oradores*”. Lo prometió el presidente, Sr. Torres, por la gran confianza en la medida de las personas que participaban en la discusión. Sin embargo, el discurso del Sr. Soriano fue decisivo para marcar una línea de conducta contraria al Directorio⁴⁷. Fue un ataque cerrado contra la persona del Jefe de Gobierno y contra el ejército en general.

El recién elegido presidente, Armando Palacio Valdés dimite el 19 de febrero “*fracasado su intento de neutralidad y apartamiento de la política*” que quiso hacer triunfar en el Ateneo⁴⁸. En la carta que envía a sus compañeros de Directiva expresa lo siguiente: “*Era mi deseo vehemente mantener al Ateneo apartado de la política palpitante y de las controversias apasionadas que esta provoca. No habiendo podido lograrlo como quedó demostrado en la última Sección de Ciencias Morales y Políticas celebrada el domingo, me creo en el deber de dejar ese puesto (...)*”. La noticia aparece en diferentes medios de comunicación junto a la clausura del Ateneo y el destierro de Unamuno y de Rodrigo Soriano⁴⁹.

La nota oficial del Directorio que se reproduce en la prensa diaria entre los días 20 y 21 de febrero de 1924 y de la que en parte hemos reproducido el fragmento que encabeza este trabajo, justifica la decisión explicando

dice exactamente: “Los socios jóvenes, *revolucionarios*, quisieron imponerse al Directorio, y que se celebrasen juntas y sesiones en que hubiera toda la libertad de expresión política (esta es la verdad) que algunos deseaban, para bien de la Patria o de sus fines particulares, sin delegado de la Policía, y eligieron como Presidente al gran escritor, modestísimo hombre, D. Armando Palacio Valdés, cuya bondad de carácter no se avenía con la exigencia de aquellos que le buscaron para presidir, como en breve se verá”. La cursiva aparece así en el texto original.

⁴⁶ *El Año Político*, 9 de febrero de 1924, pp. 43-44: “*En los pasillos se comentó durante largo rato el discurso del nuevo presidente, cuyas manifestaciones constituyeron un desencanto para aquellos que, sin duda por no conocer al insigne escritor, le eligieron leader de la lucha que contra el Gobierno tenían entablada*”.

⁴⁷ *El Año Político*, 17 de febrero de 1924, pp. 51-52: “*Y, en efecto, el discurso de D. Rodrigo Soriano —muy aplaudido ciertamente por los elementos de las izquierdas, a ello preparados, fue de tonos verdaderamente radicales y agresivos personalmente, demostrando que lo que deseaban dichos elementos era, más que discutir doctrinas, sistemas de Gobierno y conducta de gobernantes, hacer en el Ateneo una campaña de oposición rabiosa, no al margen, sino dentro del escándalo*”; RUIZ SALVADOR, Antonio, *Ateneo, Dictadura y República*, Valencia, Fernando Torres, Editor, 1977, pp. 29-30.

⁴⁸ *La Correspondencia de España*, miércoles 20 de febrero de 1924, p. 1. Recoge la Dimisión de Palacio Valdés, la clausura del Ateneo y la incautación del local y el destierro de Unamuno y Soriano.

⁴⁹ *El Globo*, jueves 21 de febrero de 1924, p. 1: “*Una nota del Directorio: Se clausura el Ateneo. Destierro de los Señores Unamuno y Soriano*”; *El Heraldo de Madrid*, miércoles 20 de febrero de 1924, p. 1: “*El Directorio clausura el Ateneo de Madrid. Destituye a don Miguel de Unamuno de su cátedra y lo destierra. Don Rodrigo Soriano es desterrado también*”.

los motivos. La clausura del Ateneo estaba fundada en la contumacia y tenacidad con que la citada Sociedad se había separado de sus fines y también de la voluntad de un gran número de sus socios, dedicándose a hacer política estridente y perturbadora. El destierro de Unamuno lo acredita por incumplimiento de sus deberes docentes (*“ausentándose continuamente de su cátedra”*) y al margen de esta función, haga propagandas “disolventes” desacreditando al Gobierno y al propio monarca. Añade la nota que estas medidas se aplicaran a todas las personas que “sin templanza ni razón se dediquen a soliviantar pasiones y a propagar calumnias, pues el Gobierno está decidido a gobernar y cree que gobernar es esto; otra cosa sería dejar caer en la abyección al Poder público”. Introducir en esta nota la aclaración del interés y la benevolencia del presidente del Directorio en relación con las mujeres y añade:

“No debe haberse encontrado en su modesta gestión (no obstante, los muchos casos que ha resuelto y sigue dispuesto a resolver, en que se cruzan cuantiosos intereses, ni en los muchos nombramientos en que ha tenido que intervenir) cosa más vituperable que esta supuesta protección a una joven alegre, cuando la maledicencia no ha cambiado aún de disco”⁵⁰.

Y sigue a continuación una advertencia:

“El Directorio agradecerá mucho que cuantos tengan conocimiento de que alguien quiera hacer un arma o un estímulo para el logro de sus fines o para explotar incautos, de su influencia o de supuestos sobornos lo denuncie, para que los Tribunales esclarezcan los casos, ya que el Directorio está sometiendo tantas conductas a la investigación de la justicia, quiere empezar a someter la suya en todos y cada uno de sus actos”⁵¹.

La clausura formal del Ateneo se desarrolla rápidamente para cumplir la orden de la superioridad. El Inspector General de Seguridad se presentó al Ateneo de Madrid notificando al conserje la orden de clausura del centro quien alegando que se trataba de un empleado le pidió que lo comunicara al presidente, ya dimisionario, Armando Palacio Valdés. En el Ateneo solo estaban unos treinta y cinco ateneístas en la Biblioteca. Un agente de vigilancia les pidió que abandonasen el local, en cumplimiento de órdenes

⁵⁰ *El Año Político*, 20 de febrero de 1924, p. 53, recoge la nota facilitada a los periodistas por la oficina de información y censura del Directorio en la que no aparecen los párrafos dedicados a la benevolencia mostrada por Primo hacia la “joven alegre”. *El Sol*, jueves 21 de febrero de 1924, p. 8, recoge todo el texto.

⁵¹ MAURA GAMAZO, Gabriel, Duque de Maura y FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor, *¿Por qué cayó Alfonso XIII? Evolución y disolución de los partidos históricos durante su reinado*, Madrid, Ediciones de Ambos Mundos, 1948, p. 368: *“El Marqués de Estella (quede aquí esto consignado para honra suya) no fue nunca, ni antes ni después de alcanzar la Grandeza de España o el Mando Supremo, un servil cortesano”*.

superiores. El presidente dimisionario recibe la orden de clausura, pues su dimisión no había sido todavía admitida por la Junta general. Una vez cumplido este trámite, el Inspector general de Seguridad mandó que se cerrasen las puertas del Ateneo y colocó guardias en ellas, con la consigna de que no se permitiera la entrada sino a las personas que habitasen en el edificio. En la oficina de informaciones de la Presidencia del Directorio manifestaron después que, a pesar de la orden de clausura del Ateneo y de la incautación del edificio, se respetaban la biblioteca, las clases y demás dependencias dedicadas a fines exclusivamente culturales. Al Sr. Soriano le fue remitida una comunicación oficial, a la dos de la tarde, dándole el plazo de veinticuatro horas para marchar a Fuerteventura⁵².

Al hacer balance de los seis meses del Directorio en respuesta a las preguntas de la prensa sobre la clausura del Ateneo y en relación con la trascendencia que este hecho había tenido en América:

“El Ateneo no era un centro científico, literario ni artístico. Había quedado convertido en un club revolucionario, en un centro de agitación, y esto no podía tolerarse, desde el momento que dentro de la misma casa había elementos que se oponían a que la Corporación marchara por otros fines para los que está destinada. Ha habido algunas protestas del profesorado y algunos elementos estudiantiles; pero tan aisladas, que las calculo en uno por mil”⁵³.

4.2. En la Universidad

Una Real Orden del Ministerio de Instrucción Pública disponía que, habiéndose acordado por el Directorio militar el destierro a Fuerteventura de D. Miguel de Unamuno, cesase dicho señor en los cargos de Vicerrector de la Universidad de Salamanca y Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de esta y que quedase suspenso de empleo y sueldo como catedrático de esta Universidad⁵⁴.

Varios alumnos y algún catedrático hicieron determinadas manifestaciones en pro de Unamuno, defendiendo la libertad de cátedra. El Directorio facilitó la nota siguiente:

⁵² *El Año Político*, 20 de febrero de 1924, pp. 54 y 55. Explica con detalle el desarrollo de la clausura del Ateneo; *El Sol*, viernes 22 de febrero de 1924, p. 1: “Las deportaciones de los Sres. Unamuno y Soriano. Anoche salió de Madrid, en el expreso de Andalucía, D. Rodrigo Soriano, que marcha hacia Fuerteventura, en virtud de las órdenes de confinamiento. El Sr. Unamuno a las doce y media, y con tres horas de retraso, llegó anoche a Madrid, procedente de Salamanca, el catedrático de esta Universidad, D. Miguel de Unamuno. Hoy saldrá para Fuerteventura”.

⁵³ *El Año Político*, 13 de marzo de 1924, p. 84.

⁵⁴ Real Orden de 20 de febrero de 1924 (*Gaceta de Madrid*, n.º 52 de 21 de febrero de 1924) p. 949. UNAMUNO, Miguel de, *De Fuerteventura a París*, Diario íntimo de confinamiento y destierro vertido en sonetos por Miguel de Unamuno, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2003, p. 24. El soneto y el comentario del autor se adjuntan en el anexo de este artículo.

“El Presidente del Directorio ha dispuesto la formación de expediente universitario en averiguación de hechos que se dicen ocurridos en la Universidad de Madrid, por si de ellos se derivara responsabilidad, y para que la exigencia de ésta, si fuere de otra índole, se encomiende a la jurisdicción correspondiente.

Se trata de un caso –que parece, por fortuna, único en España– de interpretación errónea del concepto y alcance de la libertad de cátedra, que no puede llegar más allá que a garantizar la independencia y soberanía del criterio del profesor en la materia que explica, pero de ninguna manera le faculta para tratar de asuntos ajenos a ella, y menos para juzgar medidas de gobierno, siendo más censurables y reprimibles las extralimitaciones si se realizan fuera del aula”.

El Universo publicó: “Se está instruyendo expediente al catedrático de Derecho penal de la Universidad Central Sr. Jiménez Asúa, por haber expuesto ante sus alumnos ciertas apreciaciones respecto de la actuación del Directorio”⁵⁵. “También se le sigue expediente al catedrático de la Facultad de Medicina Sr. García del Real, por no haber explicado la lección el viernes, poniendo como pretexto lo ocurrido al Sr. Unamuno”. Asimismo, se confirmó oficialmente el procesamiento del catedrático de Granada D. Fernando de los Ríos, que le dirigió al presidente del Directorio un telegrama de protesta por lo sucedido a Unamuno. Algunas otras medidas de disciplina y orden fueron anunciadas en Madrid y en Salamanca⁵⁶.

En una carta abierta publicada en *El Liberal*, se pedía al presidente del Directorio que se levantase el castigo impuesto a Miguel de Unamuno. No se trataba de reclamar un “aflojamiento” de la autoridad incompatible con la significación del Directorio. Se pretendía que se declarase ante el mundo “el derecho a la inteligencia” reparando los agravios que la pasión de la contienda pudo causar involuntariamente⁵⁷. La respuesta es inmediata por parte de Primo, que reconoce:

⁵⁵ JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Notas de un confinado*, Madrid, Compañía Ibero Americana de Publicaciones/Editorial Mundo Latino, 1ª Edición, 1930, pp. 94-107 dedicadas a «La arbitrariedad legalizada»: “Cuando en 1924 fue confinado Unamuno a Fuerteventura ordenó Primo telefónicamente al rector que se me formase expediente por supuestos gritos subversivos que se decían proferidos en mi cátedra”, “Primo de Rivera y sus secuaces me han confinado en Chafarinas, y dos meses después me han detenido en la Cárcel Modelo como Presidente accidental del Ateneo, por habernos negada los miembros de la Directiva legítima a dar posesión a la Junta facciosa nombrada por Real Orden contra todo derecho”.

⁵⁶ *El Año Político*, 23 de febrero de 1924, pp. 56-57. *El Liberal*, domingo 2 de marzo de 1924, p. 1: “Por disposición del Ministerio de Instrucción pública va a ser formado expediente académico al catedrático D. Fernando de los Ríos, como consecuencia del telegrama que envió al Directorio protestando contra la deportación de D. Miguel de Unamuno”; “Con motivo del expediente que se le instruye al catedrático de la Universidad de Granada D. Fernando de los Ríos, éste le ha dirigido un escrito al presidente del Directorio, por el cual se ha querellado contra el Sr. de los Ríos el fiscal de ésta Audiencia”.

⁵⁷ *El Año Político*, 2 de marzo de 1924, pp. 67-68; *El Liberal*, domingo 2 de marzo de 1924, p. 1.

*“Personalmente, la mortificación del Sr. Unamuno, que él procurará explotar en su favor, no me alegra; pero con ella tengo la obligación de salir a combatir el morbo del decadentismo y la claudicación, que se paró tímido ante tanto ídolo de barro”*⁵⁸.

Al hacer balance de los seis meses Directorio, reconoce que *“hace poco hemos pasado por uno de los lances más escabrosos de las responsabilidades”*. Una resolución satisfactoria para todos en palabras del General. Anuncia también que en otro proceso aún en trámite por responsabilidades militares⁵⁹.

La protesta por parte de los españoles residentes en Rosario de Santa Fe sobre la actuación de Unamuno y la campaña de difamación emprendida por determinados elementos demostraba. En palabras del presidente del Directorio parece que el concepto que en América se tenía de la personalidad de Unamuno no era tan favorable como creía la gente, añadiendo:

*“Aquí –siguió diciendo– lo conocemos, pues todo el mundo sabe perfectamente quién es. Además, un poco de cultura helénica no da derecho a meterse con todo lo humano y lo divino. Me he enterado –añadió– de que anda diciendo por ahí y escribiendo cartas, que no piensa pagar ni un solo céntimo de los gastos que le origine la deportación, pues dichos gastos deben pagarlos las autoridades, y que apelará a cuanto sea necesario para ello. Terminó diciendo el presidente que si el Sr. Unamuno continuaba desarrollando ese plan, llegaría a sentarle la mano, sin temor a las campañas que se hicieran en contrario”*⁶⁰.

A pesar de la concesión de la amnistía a Unamuno, de la que se hacía eco el diario salmantino *El Adelanto* el 7 de julio de 1924 con el titular “El señor Unamuno, amnistiado”⁶¹, su viaje siguió hacia París. Como explicaba el mismo rotativo en su edición del 22 de julio siguiente, el que había sido Rector de la Universidad de Salamanca, subió a un barco en el puerto de la Luz: *“El señor Unamuno seguirá hasta Cherburgo, donde embarcará, camino a París”*⁶². Su adaptación a la ciudad francesa no fue pacífica, pues fue muy crítico con la ciudad y sus habitantes⁶³. Aun así, durante su estancia en Hendaya (País Vasco francés) fundó la publicación *Hojas Libres* con Eduardo Ortega y Gasset, siendo el alcalde de la localidad, Garat, su gerente y respon-

⁵⁸ *El Año Político*, 2 de marzo de 1924, pp. 68-70; *El Liberal*, martes 4 de marzo de 1924, p. 1.

⁵⁹ *El Año Político*, 13 de marzo de 1924, pp. 81-85. PÉREZ, Dionisio, *La Dictadura a través...*, op. cit. p. 49: “Es preciso que demos cuenta de quién es el Sr. Unamuno”.

⁶⁰ *El Año Político*, 21 de marzo de 1924, pp. 87-88.

⁶¹ *El Adelanto*, 7 de julio de 1924, p. 1.

⁶² *El Adelanto*, 22 de julio de 1924, p. 6.

⁶³ RABATÉ, Jean-Claude, “El destierro de Miguel de Unamuno en París”, *Cuaderno Gris*, 6, 2002, p. 73.

sable⁶⁴. Esa revista mensual, de la que se publicaron números desde 1927 hasta 1929, fue un altavoz de crítica hacia la Dictadura de Primo de Rivera, siendo numerosos los artículos en los que se denunciaban diferentes casos de corrupción y “chanchullos”, siendo la gestión de las tarifas telefónicas y la actividad lasciva del dictador temas recurrentes.

Como no podía ser de otra manera, “La Caoba” apareció en las páginas de la publicación vascofrancesa, a pesar de que ya habían pasado años desde ese suceso. La primera referencia la encontramos en la edición de mayo de 1928, en el que, en un artículo en el que se daba repaso a corruptelas y otras conductas reprobables de Primo de Rivera desde el golpe de Estado de 1923, Unamuno recuerda el episodio objeto de este trabajo, mencionándolo como sigue: *“Ya cuando de la Caoba hizo declaraciones públicas que eran para sacar los colores a la cara a una zorra vieja”*, haciendo referencia a las palabras del dictador citadas anteriormente⁶⁵.

La segunda referencia a la traficante madrileña se encontraba en el artículo “El Congreso Socialista”, publicado en junio de 1928. En ese reportaje, en el que se exponían los discursos de los dirigentes del PSOE, con el ánimo de publicar lo censurado en España. Sobre la oportunidad de combatir la Dictadura, en el artículo se hace referencia a las deportaciones llevadas a cabo y a las instituciones humilladas por Primo de Rivera. Es así como se afirma:

“Cuando tantos elementos sociales se han sometido y se han humillado ante la dictadura, nuestra obligación es marcar más profundamente que nunca nuestro apartamiento. La magistratura aguantó impasible la humillación que supuso el atropello a uno de sus miembros bajo la sugestión de una zorra, ‘La Caoba’”⁶⁶.

Además de mencionar a “La Caoba”, en este párrafo se insinúa la existencia de una acción activa de esa mujer que comportó el asunto relacionado con el juez Prendes Pando explicado anteriormente. Así, cabe preguntarnos si la polémica fue por una acción perpetuada por Primo de Rivera de manera autónoma o, como se insinuó en las páginas de esta publicación, la traficante y amante del Dictador también participó en esa acción corrupta, que acabó con su puesta en libertad. ¿Qué elementos tenían Unamuno y Ortega y Gasset, entre las personas que les apoyaban, para hacer tal afirmación?

⁶⁴ URRUTIA SALAVERRI, Luis, “Unamuno frente a la dictadura”, *Cuadernos de la Cátedra Miguel de Unamuno*, Núm. 29, 1994, p. 196.

⁶⁵ UNAMUNO, Miguel, “De nuevo lo de las responsabilidades”, *Hojas Libres*, 13-14, Año II, mayo de 1928, p. 13.

⁶⁶ S/F, “El Congreso Socialista”, *Hojas Libres*, 15, Año II, junio 1928, p. 62.

4.3. En el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid

En el punto 5º del orden del día destinado a “Ruegos y Preguntas” de la Junta General ordinaria del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid celebrada el 10 de febrero de 1924, el decano del Colegio explica que la Junta de Gobierno había recibido diferentes proposiciones sobre el mismo asunto y que, siguiendo lo establecidos en los estatutos de la institución, se debían tratar en ese punto. El decano explica que los señores Jiménez, Jiménez Coronado, Salazar Alonso, Ormaechea y otros “formulan diversos ruegos en el sentido de protestar por la formación de expediente del Sr. Juez de 1ª instancia del distrito del Congreso, José Prendes Pando y por la jubilación del presidente del Tribunal Supremo, D. Buenaventura Muñoz”⁶⁷. Después de discutir el asunto con los firmantes, el acta recoge que también intervienen los señores Jesús Herrán, Joaquín del Moral, Miguel Cabrera, León de las Casas y Máximo Cánovas del Castillo, sin definir explícitamente cuál era su posicionamiento⁶⁸.

Ante las quejas formuladas por ese asunto, el decano del Colegio manifestó lo siguiente:

*“El Sr. Prendes Pando no estaba separado del cargo, sino que había pedido ocho días de descanso por enfermo, y de formársele expediente, sería la Junta organizadora del Poder Judicial la encargada de su tramitación; y que la jubilación del Sr. presidente del Tribunal Supremo obedecía a un acto de Gobierno completamente legal, con arreglo a la Ley orgánica, por haber llegado a la edad D. Buenaventura Muñoz”*⁶⁹.

Esa declaración sigue con el ruego que la Junta de Gobierno del Colegio visite al Sr. Muñoz para manifestarle el sentir de la asamblea (esto es, la Junta General) sobre cómo se había visto su jubilación. Tratado ese asunto, se levantó la sesión del día⁷⁰.

Como se puede comprobar, los movimientos surgidos en el Poder Judicial a raíz del asunto de “La Caoba” generaron malestar entre diferentes miembros de la abogacía, que así lo manifestaron en su institución de gobierno. Entre los intervinientes en ese punto se puede contar Joaquín del Moral, quién sería un defensor de las instituciones contra lo que llamaría “corruptelas” y “enchufismo”⁷¹. Otro de los participantes, como hemos in-

⁶⁷ Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, *Actas de la Junta General (1882-1831)*, p. 302.

⁶⁸ *Ibidem*, p. 303.

⁶⁹ *Idem*.

⁷⁰ *Idem*.

⁷¹ Un ejemplo de su lucha contra las prácticas corruptas es el discurso “Inmoralidad política (enchufismo y acumulación de cargos)”, pronunciado en el Ateneo de Madrid en sesión extraordinaria del 5 de octubre de 1931. DEL MORAL, Joaquín, *Discurso de Joaquín del Moral sobre Inmoralidad Política*, Madrid, Ateneo de Madrid, 1931.

dicado, fue Rafael Salazar Alonso, quién manifestó junto a sus compañeros su protesta y la recoge posteriormente en su obra⁷². Es de esa manera que condenaron la actuación unos de los abogados, poniendo de manifiesto su disconformidad sobre la exclusión del Juez Prendes Pando de su plaza y de la jubilación del presidente del Tribunal Supremo, el Sr. Buenaventura Muñoz. Desconocemos el contenido de las proposiciones que se dicen recibir en la Junta de Gobierno por no haber sido transcritas en esa acta, por lo que no ha trascendido su contenido exacto y, en consecuencia, la latitud de las manifestaciones de sus firmantes o, en su caso, el contenido exacto de las preocupaciones expresadas sobre el asunto, lo que nos priva de tener más información. En cualquier caso, sabemos que no pasó inadvertido en ese colectivo y que el decano del ICAM salió en defensa de los movimientos practicados en estancias judiciales alegando enfermedad, en el caso de Prendes Pando y la llegada a la edad de jubilación, en el caso de Buenaventura Muñoz. Con las manifestaciones reproducidas anteriormente, la máxima institución de gobierno de la abogacía madrileña daba por válidos argumentos que lo situaban en un apoyo implícito al Dictador, ignorando los motivos de fondo instigados, presuntamente, por el caso de “La Caoba”.

5. REFLEXIONES FINALES

Nos hemos planteado unas cuestiones a partir de los documentos analizados y las lecturas que han sido objeto de los comentarios en las páginas anteriores. En primer lugar, una valoración de los medios de comunicación y la difusión de noticias políticas durante el Directorio Militar. Cuesta creer, al menos desde nuestra visión actual, que el Juez Prendes Pando, tras recibir el billete del General aconsejándole sobre la decisión que debía tomar en el caso de “La Caoba”, arguyera la historia de Bulgaria (según *Región*, “humorísticamente”) que se publica en *El Heraldo de Madrid* el 5 de enero de 1924, que se identifica perfectamente con el caso y provoca unas declaraciones del Dictador anunciando su protesta enérgica contra el periódico, además de decretar su suspensión. En ningún caso dice quién es el personaje real o ficticio que pide clemencia para la mujer. El periódico es una fuente imprescindible para conocer el desarrollo de muchos de los acontecimientos históricos: en este caso se añade el protagonismo del jefe del Gobierno y de una mujer de vida disoluta. Las notas “oficiales” y las “oficiosas” se repiten entre la prensa sin saber el significado real de cada una de ellas⁷³. Nuestra información se ha desarrollado en unos medios de comunicación concretos que nos han permitido, hasta un cierto límite, conocer las diferentes versiones de los momentos en que se desarrolla la acción. La cuestión de la

⁷² SALAZAR ALONSO, Rafael, *La Justicia...* op. cit. pp. 23-24.

⁷³ PÉREZ, Dionisio, *La Dictadura a través...*, op. cit. Primo de Rivera quiso substituir a la prensa con sus notas oficiosas.

censura será en un futuro un importante mecanismo para limitar algunas de las informaciones.

Otra cuestión planteada era la actitud del Juez Prendes Pando que no quiere someterse a la voluntad del Dictador y recibe un castigo ejemplarizante, al igual que el presidente del Tribunal Supremo que es jubilado de forma precipitada. La Junta General del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, se manifiesta en contra de esta decisión política, con varios de sus colegiados al frente: sirva como comentario que aparece al final del orden del día propuesto, significativamente por la poca importancia que al parecer se otorga al tema desde la jerarquía corporativa, en la que se no se cuestionan las versiones sobre la enfermedad del Juez Prendes Pando y la jubilación de Buenaventura Muñoz por haber llegado a la edad que le corresponde.

La normativa sobre la organización de la judicatura que se promulga en los días del escándalo de “La Caoba” justificaran el interés primorriverista de mantener el compromiso de acabar con el régimen caciquil y consolidar la independencia judicial. El momento histórico en el que se produce son los primeros meses del Directorio Militar. ¿Es durante este período donde únicamente se producirán incidentes semejantes? Los trabajos de Emilio Javier de Benito consideran este supuesto como un suceso esporádico dentro de este período. Según este autor, la ausencia de confrontación con la magistratura superior más conservadora y adaptable al poder imperante que no intentará oponerse a los intereses del Dictador, será la tónica de los años siguientes.

El caso de “La Caoba” fue sin duda el detonante del cierre del Ateneo y de los destierros posteriores de ateneístas, como Rodrigo Soriano y de académicos, como Unamuno, Luís Jiménez de Asúa y otros. Existía, como hemos visto un enfrentamiento que se había iniciado a finales de 1923, con diversas protestas: se estaba esperando la ocasión.

Finalmente, un retorno a nuestras páginas iniciales ¿Es el caso de “La Caoba” un caso de corrupción con perspectiva de género? Su actividad ilícita fue el contrabando, hasta donde alcanza la documentación que se ha podido revisar, su participación es secundaria, incluso remota en todo el asunto. Su procesamiento y la hipotética condena van a provocar un conflicto importante a nivel de la judicatura, de la clase política y académica por la actuación corrupta de su mentor. Otro punto de reflexión son los juicios acerca la moralidad de la mujer que aparecen en los medios de comunicación y que el Dictador suaviza en sus declaraciones, llegando incluso a generalizarlas en una supuesta protección institucional hacia *jóvenes alegres*. No es ese mismo el punto de vista de los intelectuales en el exilio, quienes aprovechan la mínima ocasión para recordar a la “zorra” de “La Caoba”, por la que el poder judicial sufrió una humillación.

La relación entre corrupción y ejercicio del poder tiene aquí una característica de género, identificando el comportamiento del General en su vida

privada, miremos en todo caso los sonetos de Unamuno, que le conduce a interferir en la decisión judicial. La cultura patriarcal y las relaciones de desigualdad se hallan presentes desde el inicio del caso, fuera o no un amigo el que le pidiese su intervención porque “La Caoba” era víctima de un atropello. O ella misma, pero eso, al menos por ahora, no lo podemos documentar.

6. ANEXO

*¿Con que iban a barrerte? Pura coba
Lo que hacen es ponerte roja y gualda
de rubor y de bilis, que en la espalda
te están, España, dando la gran soba.*

*Y si fueses al menos la Caoba
con su gobierno de bajo la falda,
harías que pusieran por guirnalda
en tu sombrero de guión la escoba.*

*Nada de aquellas recomendaciones
del régimen antiguo, el del embudo;
ved al macho, señor de las legiones,*

*como bajo un fanal ríe desnudo
y ante el pueblo se rasca los calzones
y el pueblo mira, por mordaza, mudo⁷⁴.*

Famoso se hizo el caso de la ramera, vendedora de drogas prohibidas por la ley y conocida por *La Caoba*, a la que el juez de Madrid hizo detener para registrar su casa y el dictador le obligó a que la soltase y renunciara a procesarla por salir fiador de ella.

Cuando el caso se hizo público y el Rey, según parece, le llamó sobre ello la atención, se le revolvió la ingénita botaratería, perdió los estribos –no la cabeza, que no la tiene– y procedió contra el juez tratando de defenderse en unas notas en que se declaraba protector de las jóvenes *alegres*.

Aquellas notas han sido uno de los baldones más bochornosos que se han echado sobre España a la que el Dictador ha tratado como a otra ramera de las que ha conocido en los burdeles. Se ha complacido en mostrar sus vergüenzas y en sobárselas delante de ella.

⁷⁴ UNAMUNO, Miguel de, De Fuerteventura a París, Diario íntimo de confinamiento y destierro vertido en sonetos por Miguel de Unamuno, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2003, p. 24

BIBLIOGRAFÍA

- AGÚNDEZ FERNÁNDEZ, Antonio, *Historia del Poder Judicial en España*, Madrid, Editora Nacional, 1974.
- BEN-AMI, Shlomo, *La Dictadura de Primo de Rivera 1923-1930*, Barcelona, Editorial Planeta, 1983.
- BEN-AMI, Shlomo, *El cirujano de hierro 1923-1930: la Dictadura de Primo de Rivera*. Barcelona, RBA Editores, 2012.
- CASAS RAMOS, Marqués de y Conde de la Moraleda, *Dos años de Directorio Militar. Manifiestos, disposiciones oficiales, cartas, discursos, órdenes generales al ejército, etc.* Madrid, Editorial Renacimiento, 1926, pp. 529-530.
- DE BENITO FRAILE, Emilio Javier, “La independencia del poder judicial durante la Dictadura de Primo de Rivera (1923-1926). Realidad o ficción”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, Tomo LXXXV, 2015, pp. 345-375.
- DE BENITO FRAILE, Emilio Javier, “La independencia del Poder judicial durante la Dictadura de Primo de Rivera (1926-1939) y el epílogo de los gobiernos Berenguer y Aznar-Cabañas (1930-1931): deterioro evidente”, *Cuadernos de Historia del Derecho*, 22, 2015, pp. 73-100.
- DEL ARCO LÓPEZ, Valentín, “Unamuno frente a Primo de Rivera. De Salamanca al exilio, 1923-1924”, *Studia Historica. Historia contemporánea*, 4, 1986, pp. 129-179.
- DEL ARCO LÓPEZ, Valentín, *Intelectuales frente a la dictadura de Primo de Rivera: Unamuno y el grupo de París*, Tesis doctoral, Universidad de Salamanca, 1987.
- DEL ARCO LÓPEZ, Valentín, «La prensa como fuente: España con honra, un Semanario contra la Dictadura de Primo de Rivera» en *Studia Historica. Historia Contemporánea*, Núm. 6-7, 1988-1989, pp. 113-142.
- DEL ARCO LÓPEZ, Valentín, “Unamuno y Primo de Rivera. Sus artículos en España con Honra” en GÓMEZ MOLLEDA, María Dolores (coord.), *Actas del Congreso Internacional Cincuentenario de Unamuno*, Salamanca: Universidad de Salamanca. Servicio de Publicaciones, 1989, pp. 377-382.
- DEL MORAL, Joaquín. *Discurso de Joaquín del Moral sobre Inmoralidad Política*, Madrid, Ateneo de Madrid, 1931.
- FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor, *Historia del reinado de Alfonso XII*, Barcelona, Montaner y Simón editores, 2ª edición il-lustrada, 1934.
- GONZÁLEZ CALBET, María Teresa, *La Dictadura de Primo de Rivera. El Directorio Militar*, Madrid, Ediciones El Arquero, 1987.
- GONZÁLEZ CALBET, María Teresa, voz “Primo de Rivera y Orbaneja, Miguel (1870-1930)”, en *Enciclopedia de Historia de España*. Dirigida por Miguel Artola, vol. 4. Diccionario biográfico, pp. 702-703.
- GONZÁLEZ CALLEJA, Eduardo, *La España de Primo de Rivera. La modernización autoritaria 1923-1930*, Madrid, Alianza Editorial, 2005.
- ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE MADRID, *Actas de la Junta General (1882-1831)*.

- JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis, *Notas de un confinado*, Madrid, Compañía Ibero Americana de Publicaciones/Editorial Mundo Latino, 1ª Edición, 1930.
- LAPUENTE, Víctor, “La influencia del género en el factor de la corrupción”, *Género, poder y corrupción, Resultado del conjunto de intervenciones del curso de verano de 2019 organizado por la Oficina Antifraude de Cataluña*, Barcelona, Oficina Antifraude de Cataluña, octubre de 2019, pp. 19-27.
- MALERBE, Pierre, “La Dictadura”, en TUÑÓN DE LARA, Manuel (dir.) y GARCÍA-NIETO, María Carmen (coord.), *Historia de España*, París-Barcelona: Editorial Labor, primera edición, tercera reimpresión, 1985, pp. 11-104.
- MAURA GAMAZO, Gabriel, *Bosquejo histórico de la Dictadura*, Madrid, J. Morata, Editor, 5ª Edición, 1930.
- MAURA GAMAZO, Gabriel, Duque de Maura y FERNÁNDEZ ALMAGRO, Melchor, *¿Por qué cayó Alfonso XIII? Evolución y disolución de los partidos históricos durante su reinado*, Madrid, Ediciones de Ambos Mundos, 1948.
- MONTERO AROCA, Juan, *Independencia y responsabilidad del Juez*, Madrid, Civitas, 1990.
- PÉREZ, Dionisio, *La Dictadura a través de sus notas oficiosas*, Madrid, Compañía Iberoamericana de Publicaciones (CIAP), 1930.
- RABATÉ, Jean-Claude, “El destierro de Miguel de Unamuno en París”, *Cuaderno Gris*, 6, 2002, pp. 71-82.
- ROMÁN, Begoña, “Género, poder y corrupción reflexiones desde la ética”, *Género, poder y corrupción, Resultado del conjunto de intervenciones del curso de verano de 2019 organizado por la Oficina Antifraude de Cataluña*, Barcelona, Oficina Antifraude de Cataluña, octubre de 2019, pp. 11-17.
- RUIZ SALVADOR, Antonio, *Ateneo, Dictadura y República*, Valencia, Fernando Torres Editor, 1977.
- SALAZAR ALONSO, Rafael, *La justicia bajo la Dictadura*, Madrid, Editorial Zeus, 1930.
- SALAZAR ALONSO, Rafael, *Bajo el signo de la revolución*, Madrid, Librería de Roberto San Martín, 1935.
- SALDAÑA y GARCÍA RUBIO, Quintiliano, *Al servicio de la Justicia. La orgía áurea de la Dictadura*, Madrid, Ed. Javier Morata, 1930.
- SEGURA GRAIÑO, Cristina, «En torno a una mesa redonda: la historia de las mujeres, ¿Es historia social? En Santiago Castillo/José M.ª Ortiz de Orruño (coord.), *Estado, protesta y movimientos sociales. Actas del IIIer. Congreso de Historia Social de España (Vitoria-Gasteiz, julio de 1997)*, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 1998, pp. 713-718.
- TUSELL GÓMEZ, Javier y GARCÍA QUEIPO DE LLANO, Genoveva, “La Dictadura de Primo de Rivera como régimen político. Un intento de interpretación”, *Cuadernos Económicos de I.C.E.*, Núm. 10, 1979, pp. 37-64.
- UNAMUNO, Miguel, *De Fuerteventura a París, Diario íntimo de confinamiento y destierro vertido en sonetos por Miguel de Unamuno*, Santa Cruz de Tenerife, Ediciones Idea, 2003.

- URRUTIA SALAVERRI, Luis, “Unamuno frente a la dictadura”, *Cuadernos de la Cátedra Miguel de Unamuno*, 29, 1994, p. 189-204.
- URRUTIA LEÓN, Manuel M.^a, “Miguel de Unamuno y España con honra (1924-1925)”, *Cuadernos de la Cátedra Miguel de Unamuno*, Vol. 47. Núm. 2, 2009, pp. 113-145.
- WALKOWITZ, Judith R., *La ciudad de las pasiones terribles. Narraciones sobre peligro sexual en el Londres victoriano*, Madrid, Cátedra, Universitat de València, 1995.

Prensa

- El Adelanto*. Ediciones de los días 7 y 22 de julio de 1924.
- El Año Político*. Ediciones de los días 6, 21 y 31 de enero, 3, 6, 9, 17, 20, 23 de febrero y 2, 13 y 21 de marzo de 1924.
- El digital de Albacete*, 21 de julio de 2019.
- El Globo*, jueves 21 de febrero de 1924.
- El Herald de Madrid*. Ediciones de noche del día 5 de enero y de 20 de febrero de 1924.
- El Liberal*. Ediciones de 2 y 4 de marzo de 1924.
- El Sol*. Ediciones de 10 de octubre y 9 de noviembre de 1923 y de 21 y 22 de febrero de 1924.
- FREITAS SAÉNZ, R., “Entrevista inédita con Unamuno y Soriano”, *O Mundo*, Lisboa, 16 de mayo de 1924.
- La Correspondencia de España*, 20 de febrero de 1924.
- La Libertad*, 1 de febrero de 1924.
- La Vanguardia*, 15 de julio de 2019.
- Región*, 7 de febrero de 1924.
- UNAMUNO, Miguel, “De nuevo lo de las responsabilidades”, *Hojas Libres*, 13-14, Año II, mayo de 1928.
- S/F, “El Congreso Socialista”, *Hojas Libres*, 15, Año II, junio 1928, p. 62.
- VERGE, Tània, “El gènere de la corrupció”, *ARA Andorra*, 9 de septiembre de 2016. (consultado el 18 de diciembre de 2020): https://www.ara.ad/firmes/tania_verge/tania-verge-genero-corrupcio_0_1648035235.htm

Recursos Electrónicos

- Ficha de Senador de Buenaventura Muñoz:
<https://www.senado.es/web/conocersenado/senadohistoria/senado18341923/senadores/fichasenador/index.html?id1=2001>
- Datos biográficos de Buenaventura Muñoz: <http://dbe.rah.es/biografias/35191/buenaventura-munoz-rodriuez>
- VERGE, Tània, “Género, poder y corrupción”, curso de verano de la Oficina Antifrau de Cataluña celebrado en el Espai Francesca Bonnemaison el 8 de agosto de 2019. Toda la información disponible en <https://www.antifrau.cat/es/1399-genero-poder-y-corrupcion-curso-de-verano-2019-de-antifraude.html> (consultada el 18 de diciembre de 2020).

